



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002036-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000503	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000689-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000483	9:15 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, número mil trescientos cuatro de las diez horas tres minutos del veintitrés de julio de dos mil veinte. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que falle este asunto como en derecho corresponde.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000147-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000504	11:00 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se confirma el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

16-000638-0639-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000499

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la demandada y se acoge el del actor. Se modifica lo resuelto en cuanto al rige de los intereses legales, y se establece que correrán a partir de la fecha en que cada rubro se hizo exigible y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, la sentencia impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000145-1125-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000491

9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000268-1125-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000497

10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001134-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000498

10:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas, para en su lugar resolver sin especial condena al pago de estos emolumentos. En todo lo demás, la sentencia impugnada se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001316-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000500	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto desestimó la demanda contra (...) y (...) en lo personal. En su lugar, se les condena solidariamente junto con Industrias Proceccal Sociedad Anónima y SIOSA Sociedad Anónima a pagar los extremos concedidos en sentencia; denegándose a su respecto las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación. Asimismo, se rechaza el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002416-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000496	10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000205-1590-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000484	9:20 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento sesenta y dos-dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos (Materia Laboral), de las catorce horas y cuarenta y un minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. Devuélvase el expediente al despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada, se deniega la excepción de falta de derecho, se declara con lugar la demanda y se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a conceder al actor, (...), una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, a partir de la fecha en que hizo el reclamo administrativo, es decir, desde el veintitrés de enero de dos mil dieciocho. De igual forma, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo, sufragará la accionada los intereses legales sobre el principal al tipo fijado en la Ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro -Código de Comercio-, a partir del momento en que cada tracto o mensualidad fue exigible y hasta su efectivo pago, y adecuará los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los montos adeudados serán fijados y pagados administrativamente, sin perjuicio de que, si el actor se encontrare inconforme con su determinación, acuda a la fase de ejecución de sentencia a hacer valer sus derechos. Por último, se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de los montos adeudados hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se ha de determinar en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001943-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000486	9:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002912-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000501	10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la actora al pago de esos gastos. Las personales se fijan prudencialmente en la suma de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000350-1288-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000487	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000505-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000502	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000555-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000495	10:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001012-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000488	9:40 am

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "...Se condena al Estado a pagar a la actora las horas extra nocturnas generadas del nueve de febrero de dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, de la siguiente forma: cada vez que la actora laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce inclusive; cada vez que la actora laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra los días jueves y sábados y nueve horas extra los lunes", así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno y hasta su efectivo pago". Además, se modifica en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descunte del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle a la accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (nueve de febrero de dos mil nueve) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo y en el segundo rol, en los días jueves, sábado y lunes; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haber disfrutado de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Además, se le impone la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002708-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000494	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000008-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000489	9:45 am

Por tanto: Sin lugar el recurso interpuesto. Se aclara que la concesión del sobresueldo demandado es en tanto el actor se mantenga en los presupuestos que han sido considerados para reconocerle el incentivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 10 marzo, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000213-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000490	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto otorgó el sobresueldo de alto riesgo desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, para en su lugar, concederlo desde su creación, el diez de abril del dos mil. La fijación porcentual de las costas se hará con base en el monto resultante a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000406-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000492	10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia número dos mil veintidós - mil trescientos diez de las trece horas dieciséis minutos del veinte de junio del dos mil veintidós recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José para que proceda a dictar una nueva sentencia, tomando en consideración lo consignado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.